



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2023100010175 DE

26 de diciembre de 2023

Por la cual se adopta la metodología para la valoración del riesgo y de los pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 448 de 1998, la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden, deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Que las obligaciones indicadas en el considerando anterior son aquellas obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir que su origen está sujeto a la ocurrencia de un hecho futuro e incierto. En tal sentido, los pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de una entidad del Estado constituyen eventuales obligaciones con cargo al presupuesto público, cuya materialización depende de la expedición de fallos condenatorios y suscripción de conciliaciones que impliquen para la entidad, el pago de indemnizaciones a terceros.

Que en atención a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública – Plan General de Contabilidad, las entidades estatales deberán llevar el registro contable de las cuantías de los procesos en contra, en cuentas de orden o dentro del balance dependiendo del estado del proceso.

Que por virtud del artículo 3o de la Ley 819 de 2003, se facultó a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación de las valoraciones de los pasivos contingentes derivados de sentencias y conciliaciones de las diferentes entidades estatales.

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, y la Sección 1, Capítulo 4, Título 3, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1069 del 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho que reglamenta el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI), y en ese sentido, en el artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 4° y 5° del precitado decreto, se consagran como obligaciones del apoderado de la respectiva entidad pública, calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, así como

Continuación de la Resolución Por la cual se adopta la metodología para la valoración del riesgo y de los pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

incorporar el valor de la provisión contable de dichos procesos, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre los mismos, de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016, adoptó una metodología de reconocido valor técnico que debe ser utilizada por las diferentes entidades públicas del orden nacional para calcular la provisión contable, respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en los cuales sea parte.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 2017110002515 de 16 de mayo de 2017, adoptó como metodología para la valoración del riesgo y de los pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de la Entidad, la "Metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en contra de las entidades públicas de orden nacional", establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016.

Que mediante Resolución 431 de 28 de julio de 2023, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adoptó una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema Ekogui.

Que mediante la Resolución 431 de 28 de julio de 2023, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado derogó a partir de esa fecha, la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016, siendo necesario, en consecuencia, derogar la Resolución 2017110002515 de 16 de mayo de 2017 adoptada por esta Superintendencia, para ajustarla a la nueva normatividad vigente.

Que se hace necesario adoptar la metodología prevista en la Resolución 431 de 28 de julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, a fin de poder realizar la estimación de la provisión contable de los procesos judiciales, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y por el Régimen de Contabilidad Pública.

En mérito de lo expuesto, este Despacho, en uso de sus atribuciones y facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Adoptar en la Superintendencia de la Economía Solidaria la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales en contra de las entidades públicas de orden nacional, elaborada y publicada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución N° 431 de 28 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2o. REPORTE A LA GRUPO FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA SES. La Oficina Asesora Jurídica deberá suministrar la base actualizada de procesos judiciales y las conciliaciones en los que la entidad sea parte, así como la información histórica pertinente e informará trimestralmente al Grupo Financiero

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023100010175 DE 26 de diciembre de 2023

Página 3 de 3

Continuación de la Resolución Por la cual se adopta la metodología para la valoración del riesgo y de los pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Administrativo de la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria los procesos reportados por los apoderados, debidamente valoradas con relación al correspondiente riesgo procesal y al valor de la cuantía, de acuerdo a la metodología adoptada, con el propósito de constituir las responsabilidades contingentes.

ARTÍCULO 3o. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS. La valoración y calificación de las contingencias, así como de la cuantificación de la provisión, se entienden sujetas a los riesgos e incertidumbres propios de los procesos judiciales.

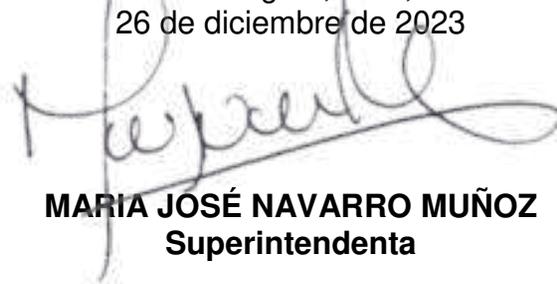
En todo caso, mediante la aplicación de la metodología técnica adoptada por la Entidad, los apoderados deberán determinar el riesgo de pérdida de los procesos judiciales, para así calcular la provisión contable.

ARTÍCULO 4º. PERIODICIDAD. La valoración y calificación de las contingencias se realizará de manera semestral.

ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2017110002515 de 16 de mayo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
26 de diciembre de 2023



MARIA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

Proyectó: JHANIELA JIMENEZ GUTIERREZ – Asesora Jurídica Despacho
Revisó: BEATRIZ LEONELA LIZCANO CASTRO – Jefa Oficina Asesora Jurídica